

0000017

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORFERYA CIA. LTDA.**

La compañía IMPORFERYA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.DJC.Q.13.000432 de 24 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA DE MAQUINARIAS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA VEHICULAR Y DE LA CONSTRUCCIÓN..."

Quito, 24 de enero del 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayo- circulación en el domicilio principal de la compañía.

(111230)

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, DE LA COMPAÑIA BBC WORLD LOGISTICS ECUADOR S.A. BBCWORLD "EN LIQUIDACIÓN"**

Se comunica al público que BBC WORLD LOGISTICS ECUADOR S.A. BBCWORLD "en liquidación", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se reactivó, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo Encargado del cantón Guayaquil, el 14 de enero del 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJDL.G.13.0000497 del 25 de Enero del 2013.

El capital suscrito actual de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Su objeto social es agencia de carga nacional e internacional.

Guayaquil, 25 de Enero del 2013

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

(111264)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA  
CITACIONE JUDICIAL

JUICIO ORAL No. 0537-2012-MP  
ACTOR: FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI MORILLO  
DEMANDADO: TERCEROS INTERASADOS DENTRO DE LA CAUSA 0537-2012-MP  
CUANTIA: USD. 100.00  
Hecho Saber: En el juicio laboral No. 0537-2012-MP, que sigue FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI MORILLO en contra de DR. JOSE FRANCISCO VACAS DAVILA Y OTRO, se ha dispuesto lo que sigue:

**PROVIDENCIA:**

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, miércoles 26 de diciembre del 2012, las 15h49. VISTOS, Dr. Fidel Rojas Rojas, en calidad de Juez del Juzgado Segundo del Trabajo de Pichincha, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la Resolución 85-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en concordancia con el Memorandum Circular N° 2021-DPP-EMS-2012. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne las demás requisitos de Ley. Tramítase en Juicio de Procedimiento Oral, de conformidad con el Art. 575 del Código del Trabajo. CÍTESE A LOS DEMANDADOS: DR. JOSE FRANCISCO VACAS DAVILA, en la calidad determinada en la demanda, y DR. DIEGO GARCIA CARRION en su calidad de Procurador General del Estado es conformado con el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el domicilio señalado para el efecto, para lo cual remítase al proceso a la sala de Citaciones, a fin que se cumpla con la diligencia de citación judicial en el término extraordinario de cinco días previsto en el inciso segundo del Art. 576 del Código Laboral vigente, entregándosele la copia de la demanda y de esta providencia. De conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a los terceros interesados dentro de la causa 0537-2012-MP mediante tres publicaciones en el diario "El Telégrafo" de conformidad al Memorandum Circular No. 1250-DPP-CIT-EMS-2012 de fecha 11 de junio de 2012, para el efecto conllevase el extracto respectivo. Hecho que fuera, realicé la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la Demanda y Formularen de Pruebas, que deberán presentarse por escrito, como determina la disposición legal citada, al día 2 de abril del 2013, a las 11:00 audiencia a la cual comparecerán los partes o sus Abogados defensores, debidamente acreditados con Poder Especial que contenga cláusula para transigir. Tómese en cuenta la cedula judicial No. 1918 del Palacio de Justicia que señala el actor FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI MORILLO, para sus posteriores notificaciones. Téngase en cuenta como sus Abogados defensores a los Doctores: GERVAJUNY A. CABRERA RENOÓN y LUIS V. SALAZAR ROMAN a fin de que suscriban en forma individual o conjunto cuantos escritos sean necesarios, en defensa de sus intereses. Previendo a la parte demandada de la obligación de señalar Cédulas Judiciales para futuras notificaciones dentro del perimetro legal, se solicita a las abogadas y abogados en libre ejercicio, que obligatoriamente consignen su correo electrónico para ser notificado dentro de los procesos judiciales que participan hasta que el Consejo de la Judicatura señale un correo electrónico por medio del Foro de Abogados. El actor bajo prevenciones de ley en el término de tres días comparezca a esta audiencia y provea copias suficientes para cumplir con lo dispuesto. Actúe Dra. Luisa Colombo Yauré en calidad de secretaria de la Judicatura. CÍTESE Y NOTIFIQUESE, F. D. Fidel Fernando Rojas Rojas -JUEZ-

**DRA. LUISA COLAMBO YAURE**  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO ORAL DE PICHINCHA

En: 29-30-31 (111271)

dado en cincuenta mil acciones ordinarias, indivisibles, nominativas e iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 1.

Direito Metropolitano de Quito, 21 de enero de 2013

**Dr. Camilo Velásquez Cuervo**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

En: 29-30-31 (111218)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIONE JUDICIAL

Cítese con el siguiente extracto de la demanda de INSOLVENCIA a: BORJA NAZARENO EUFEMIA ALDIDA en calidad de ex presidenta de la CONFEDERACION NACIONAL AFROECUATORIANA y QUINONEZ BAUTISTA MARYS EDELMIRA en calidad de Acreditada y deudora principal, como tenor es el siguiente:

**EXTRACTO DE LA DEMANDA**  
ACTOR: FERNANDO WILSON MIR ALBÁN BONILLA  
DEMANDADO: BORJA NAZARENO EUFEMIA ALDIDA en calidad de ex presidenta de la CONFEDERACION NACIONAL AFROECUATORIANA y QUINONEZ BAUTISTA MARYS EDELMIRA en calidad de Acreditada y deudora principal.  
CLASE DE JUICIO: INSOLVENCIA 0945-2012 P  
TRAMITE ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, Lunes 8 de octubre del 2012, las 08h54. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Civil. La demanda de declaración de quiebra que presenta FERNANDO WILSON MIR ALBÁN BONILLA en contra de CONFEDERACION NACIONAL AFROECUATORIANA representada por EUFEMIA ALDIDA BORJA NAZARENO, un calidad de ex presidenta de dicha organización y por sus propios defensores y MARYS EDELMIRA QUINONEZ BAUTISTA en calidad de ocupante y deudora principal, en consecuencia, se la acepta y tramite por la vía especial, prevista en el parágrafo 3ro. Sección 3ra. Arts. 219 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Como de las copias certificadas adjuntas referentes al juicio N° 2010-0388 del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha se establece que requiera que han sido las demandadas con el mantenimiento de denuncia de lunes 13 de junio de 2011, en 11h57 no han dado cumplimiento al mismo según la razón sentada por el Secretario de la Judicatura el 14 de septiembre de 2011, por lo que se presenta legalmente su estado de presunta insolvente y como consecuencia se ordena que hay lugar al concurso de acreedores, por tanto Ordénase (1) Atento al juramento expresado por la parte actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, cítese en la ciudad señalada a las demandadas: BORJA NAZARENO EUFEMIA ALDIDA y QUINONEZ BAUTISTA MARYS EDELMIRA, por la presente mediante publicación, este es, en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, para que el término de 3 días se principie pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes; (2) Que se proceda a la ocupación y depósito de todos los bienes, libros, correspondencias y demás documentos de las demandadas, para ante fin cumplirse con la intervención del síndico del concurso; (3) Que se haga saber al publican en general de esta presunción de estado de insolvencia de la nombrada demandada a fin de que todos sus acreedores comparezcan a este juicio portando sus documentos de crédito y hagan valer sus derechos; (4) Se ordene la acumulación de todos los juicios seguidos en contra de las demandadas por obligación de dar o hacer para este fin ofíciase a todos y cada uno de los juzgados de lo Civil de Trabajo, de Inquilinato, de Tránsito y Juzgado Fiscal de este Cantón; (5) Por secretaría ofíciase al Fiscal Distrital de Pichincha a fin de que una de sus agencias investigue el estado de presunta quiebra de la demandada y de encontrar mátense remitir al Juez Penal y este califique de la presunción de quiebra es forzada, culpable o fraudulenta; (6) Se ordene que la liquidación no se suspenda del concurso de acreedores. Cítese y notifíquese en forma individual o conjunta